

27 de febrero de 2025

## Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



### Aprueban nueva declaración jurada para informar a SUNAT los boletos de transporte aéreo

#### Resolución de Superintendencia N° 000033-2026/SUNAT

Con el objetivo de modernizar los mecanismos de control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la SUNAT ha aprobado un nuevo medio y forma para la presentación de la declaración informativa de boletos de transporte aéreo a cargo de las compañías de aviación comercial.

La medida tiene por finalidad reemplazar el uso del PDT N° 3540 por un sistema automatizado que optimice la gestión y el procesamiento de la información, y que permita la recopilación de datos más detallados –como el itinerario completo, el número de vuelo y el código de reserva, entre otros– con el propósito de garantizar la trazabilidad de las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas, información que no era posible reportar mediante el sistema anterior.

Bajo ese contexto, la declaración deberá efectuarse mediante un formato digital XML bajo el estándar UBL 2.1, cuyos campos y validaciones se encuentran establecidos en el Anexo I de dicha norma.

La declaración podrá presentarse desde el mismo día de emisión del boleto de transporte aéreo y hasta el séptimo día calendario del mes siguiente a aquel en que se hubieran emitido los boletos materia de información.

Por otro lado, se ha dispuesto que, respecto de los boletos de transporte aéreo emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución –esto es, hasta el 31 de julio de 2026–, la declaración correspondiente al período julio de 2026 deberá presentarse hasta el 31 de agosto de 2026, debiendo utilizarse para tal efecto el PDT N° 3540. Asimismo, dicho formulario continuará empleándose para la presentación de declaraciones rectificatorias o sustitutorias correspondientes al período julio de 2026 o a períodos anteriores.

La norma bajo comentario entrará en vigor el 1 de agosto de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 45 a 55.

## PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



**BDO TAX:**

[tax\\_news@bdo.com.pe](mailto:tax_news@bdo.com.pe)

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

### SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.